



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
PUESTO DE SALUD CHUNCHI

ÍNFIMA CUANTÍA - ORDEN DE COMPRA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIENES

OC-IC-2023-02-IESS-PSCH

**FECHA:** 07 de marzo de 2023.

**ÁREA REQUIRENTE:** PUESTO DE SALUD CHUNCHI - FARMACIA

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 20

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** Adquisición de medicamentos según programación 2023 primer Cuatrimestre GRUPO C (Sistema cardiovascular)

El Contratista LABORATORIOS ROCNARF S.A. se obliga a entregar los medicamentos: gemfibrozilo sólido oral 600MG; a entera satisfacción del PUESTO DE SALUD CHUNCHI, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** LABORATORIOS ROCNARF S.A.

**RUC:** 0990333319001

**TELÉFONO:** 042286882

**DIRECCIÓN:** AV. DE LAS AMERICAS

**CORREO:** vvergara@rocnarf.com

**PROFORMA Nro.:** 0200228-2023

**FECHA:** 24/02/2023

**CONTACTO:** Sr. Joat Fernando Farah Cordero

**VIGENCIA:** 30 DIAS CALENDARIO

ITEM	CPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	35260731398	Gemfibrozilo Sólido oral 600mg	Unidad	2480	0,11	272,80
<b>SUBTOTAL:</b>						272,80
<b>IVA 0%</b>						272,80
<b>TOTAL:</b>						272,80

**Notas:**

Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA**

La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Aux. María Teresa Páramo Rodríguez – Auxiliar de Enfermería del Puesto de Salud Chunchi, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
PUESTO DE SALUD CHUNCHI**

	<p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>El Puesto de Salud Chunchi, pagará la orden de compra por la ADQUISICIÓN MEDICAMENTOS: Gemfibrozilo Sólido oral 600mg, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Gemfibrozilo Sólido oral 600mg</b></li></ul>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de 10 (diez) días plazo contados a partir de la fecha de suscripción y aceptación de la orden de compra.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Entregar oportunamente el medicamento en las bodegas de los establecimientos de salud, sin costo extra por el flete;</li><li>• Solicitar mediante correo electrónico u oficio a la Unidad de Bodegas o al administrador del contrato, la fecha y hora correspondiente para la entrega del bien que haya sido adjudicado;</li><li>• Entregar el/los medicamentos con un periodo de vida útil superior a 12 meses contados desde a fecha de recepción del medicamento, lo que será garantizado con la impresión en el envase primario y secundario de las fechas de fabricación y expiración;</li><li>• Reponer al IESS, la o las muestras en caso de que sean utilizadas para el control de calidad y control post registro nivel 2 y/o nivel 3 por la ARCSA;</li><li>• Debe atender todos y cada uno de los pedidos realizados por el IESS, en las condiciones indicadas previa solicitud del Administrador del Contrato;</li><li>• El medicamento entregado deberá incluir la leyenda IMPRESA CON TINTA NO BORRABLE (inkjet) "MEDICAMENTO GRATUITO PROHIBIDA SU VENTA", en tinta color negro o rojo tanto para el envase primario como para el secundario;</li><li>• En caso de encontrarse en los 60 días próximos a la caducidad del medicamento entregado, el proveedor debe proceder al canje sin costo alguno para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.</li><li>• Entregar el Certificado de Análisis de Lote vigente del/los medicamentos adjudicados a la compra.</li></ul>



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
PUESTO DE SALUD CHUNCHI**

	<ul style="list-style-type: none"><li>• La responsabilidad del canje de los medicamentos incluidos en el Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos, se mantendrá inclusive después de concluida la vigencia del Contrato.</li><li>• El proveedor asumirá la total responsabilidad sobre los medicamentos entregados, además de la que le corresponde al productor o importador. No se permite subrogación de obligaciones.</li><li>• El contratista respecto de su gestión reportara al Administrador de contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudiera afectar al cumplimiento del objeto del contrato.</li></ul>
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000 por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p><b>Garantía Técnica.-</b> En el presente proceso se requiere la presentación de la garantía técnica de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 76 que dispone (...) Garantía Técnica para ciertos Bienes.- En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, se exigirá, además, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato (...)."</p> <p>La empresa presentará la garantía técnica de calidad de el/los medicamento/s suscrita por el fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, que entrará en vigencia a partir de la recepción del medicamento por el administrador del contrato, y tendrá una duración al periodo de vida útil del mismo y, en caso de que se produzca un canje, la garantía técnica se extenderá al periodo de vida útil del nuevo medicamento entregado, conforme lo establecido en el Art. 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>La garantía técnica cubre el 100% de los bienes con daños o alteraciones ocasionados por: fábrica, embalaje, manipulación, transporte, mala calidad de los materiales o componentes empleados en su fabricación y mano de obra.</p>



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
PUESTO DE SALUD CHUNCHI**

	<p>En caso de que los medicamentos presenten defectos imputables a la elaboración, calidad o transporte, o por causas de fuerza mayor o caso fortuito que no tengan que ver con negligencias en el uso por parte de la Entidad Contratante, posterior a la entrega el proveedor, deberá reponer el/los medicamento/s adquiridos sin costo alguno.</p> <p>Garantizará además la provisión de medicamentos oportuna de manera que no provoquen desabastecimientos en los establecimientos de salud del IESS de los productos adjudicados.</p> <p>La reposición de el/los medicamento/s se realizará en el término de diez (10) días y el plazo se entenderá contando desde que la Entidad Contratante presente el reclamo para su reposición.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>El lugar designado para la entrega del medicamento es en las Bodegas del Puesto de Salud Chunchi, ubicado en las calles Manuel Reyes y Simón Bolívar.</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción de los bienes adquiridos se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Especificaciones técnicas de la contratante.</li><li>• La garantía técnica presentada por el contratista.</li><li>• Certificación presupuestaria N. 16 que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li><li>• Proforma.</li></ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>El Proveedor LABORATORIOS ROCNARF S.A. Con RUC: 0990333319001, certifica e informa que los bienes: <b>Gemfibrozilo Sólido oral 600mg</b>; cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Puesto de Salud Chunchi, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p>



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
PUESTO DE SALUD CHUNCHI**

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El Puesto de Salud Chunchi podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

**BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
PUESTO DE SALUD CHUNCHI**

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

**ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

<b>ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:</b>	
<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
<b>DRA. ELIANA KATHERINE AVENDAÑO BARRAGAN DIRECTORA - PUESTO DE SALUD CHUNCHI</b>	<b>LABORATORIOS ROCNARF S.A. RUC: 0990333319001</b>